

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1991, de las Consejerías de Turismo, Transportes y Comunicaciones y de Emigración y Acción Social por la que se regulan las subvenciones para el ejercicio 1991 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

Advertidos errores en la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de abril de 1991 n.º 31 de la Orden de 15 de abril de 1991, de las Consejerías de Turismo, Transporte y Comunicaciones y de Emigración y Acción Social por la que se regulan las subvenciones para el ejercicio de 1991 en materia de servicios públicos regulares de transportes interurbanos de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, se efectúan las siguientes correcciones:

Página 882, columna segunda del Anexo II en el MANIFIESTAN Primera, penúltima línea, donde dice «de fecha 14» debe decir «de fecha 15», en el ACUERDAN Primera en la penúltima línea, donde dice «percibiendo el usuario» debe decir «percibiendo del usuario».

Página 883, en el Anexo III en la nota (2) donde dice: «Deberá adjuntar fotocopia D.N.I.», debe decir: «deberá adjuntar fotocopia compulsada del D.N.I.», y en la nota (3) que dice: «deberá acreditarse domicilio en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente», debe decir: «deberán acompañarse dos fotografías en color tamaño carnet y acreditarse domicilio

en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de mayo de 1991, sobre pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Nueva Ctra. C-511 de Navalmoral a F. portuguesa. T.: Moraleja. L. F. portuguesa. Monfortinho. V. Moraleja».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Moraleja. Día: 22 de mayo de 1991.
Hora: 11.00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

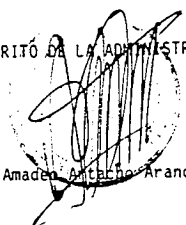
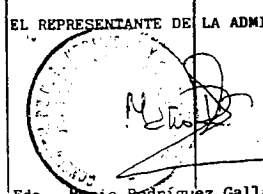
Mérida, 6 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

NUEVA CARRETERA C-511 DE NAVALMORAL A FRONTERA PORTUGUESA TRAMO MORALEJA-LIMITE.
FRONTERA PORTUGUESA MONFORTINHO) VARIANTE DE MORALEJA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITOS PREVIOS	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
1	JOSE PANIAGUA MORENO	14.730	-----	14.738
3	JULIO VALLE ALBA	2.491	-----	2.491
4	MARTIN MARTIN	2.695	-----	2.695
5	EPIFANIO LOZANO VICENTE	2.226	-----	2.226
6	MARIA Y D. DANIEL SANCHEZ DELGADO	5.525	-----	5.525
7	ERIBERTO POLAN GONZALO	4.193	-----	4.193
8	PILAR CAMPO MATIAS	6.605	-----	6.605
9	JESUS ZAMARREÑO MATIAS	7.464	-----	7.464
10	ANGEL SALVADOR RODRIGUEZ	2.181	-----	2.181
11	TELESFORO MONTERO VALLE	4.319	-----	4.319
12	PATRICIO BUESO BUSTAMANTE	4.529	-----	4.529
13	HROS DE D. ALFREDO PEREZ SANCHEZ	8.559	-----	8.559
14	JOSE ALBERTO POLAN MORENO	16.403	-----	16.403
15	MANUEL CABEZA MOLA	15.787	-----	15.787
16	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	4.218	-----	4.218
17	JACINTO RAMOS ZANCADA	3.996	-----	3.996
18	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	4.243	-----	4.243
19	JACINTO RAMOS ZANCADA	45.633	-----	45.633
20	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	10.434	-----	10.434
21	VICENTE CABEZA MOLA	11.322	-----	11.322
22	JOSE ALBERTO POLAN MONTERO	9.768	-----	9.768
23	HROS DE D. ALFREDO PEREZ SANCHEZ	7.770	-----	7.770
24	SINGON PEREZ BUESO	7.326	-----	7.326
25	DÑA CARMEN SANCHEZ DELGADO	3.330	-----	3.330
26	ROMAN GONZALO MORENO	1.640	-----	1.640
27	ELISA HERNANDEZ CORDERO	9.402	19.250	28.652
28	DONATO CORDERO BLANCO	9.842	20.000	29.842
29	FRANCISCO GONZALEZ GORDON	6.796	14.500	21.296
30	CIRSPIN CARO BORRERA	17.760	24.000	41.760
31	FELIXA HERNANDEZ CORDERO	23.680	32.000	55.680
	SUMA PARCIAL	274.875	103.750	384.625

NUEVA CARRETERA C-511 DE NAVALMORAL A FRONTERA PORTUGUESA .TRAMO MORALEJA-LIMITE
FRONTERA PORTUGUESA MONFORTINHO) VARIANTE DE MORALEJA .

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIOS	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
32	HÑOS HERNANDEZ LOPEZ	36.907	78.750	115.657
33	CAMARA AGRARIA LOCAL	8.202	175.000	183.202
34	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	14.430	-----	14.430
35	JOSE M° GUTIERREZ SANCHEZ	12.087	150.000	162.087
SUMA TOTAL		346.501	513.500	860.001
<p>ASCIENDE EL TOTAL DE DEPOSITOS PREVIOS E IN - DEMNIZACION POR RAPIDA OCUPACION A OCHOCIENTAS SESENTA MIL UNA PESETAS .</p>				
<p>EL PERITO DE LA ADMINISTRACION</p>  <p>Fdo. Amadeo Sánchez Aranda .</p>		<p>EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION</p>  <p>Fdo. Marco Rodríguez Gallardo</p>		

ORDEN de 6 de mayo de 1991, sobre pago de Justiprecios. Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para las obras de «2.ª fase. Depuradora de aguas residuales de Almendralejo. Camino de acceso. Término municipal de Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Almendralejo. Día: 23 de mayo de 1991. Hora: 11.00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ